

Al contestar refiérase
al oficio n.º **07262**

25 de marzo de 2025
DFOE-SOS-0144

Señor
Allan Benavides Vílchez
Gerente General
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA (ESPH), S.A.

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) S.A.

La Contraloría General recibió el oficio n.º GER-068-2025 de 14 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) S.A., por la suma de ₡17.029,3 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes del ajuste tarifario en la venta de servicios (agua potable y energía eléctrica) por la suma de ₡6.435,2 millones y recursos de vigencias anteriores - superávit específico por un monto de ₡10.594,1 millones; para ser aplicados en la partidas de remuneraciones, servicios materiales y suministros, bienes duraderos, amortización y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º JD 030-2025 correspondiente a la sesión n.º 4353-C celebrada el 10 de febrero de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa empresa²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La venta de bienes y servicios (agua potable y energía eléctrica) por la suma de ₡6.435,2 millones y su aplicación por objeto del gasto, cuyas proyecciones se consideran razonables, de conformidad con los ajustes tarifarios autorizados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante las resoluciones n.^{os} RE-0031-IA-202 y RE-0097-IE-2024.
- b) El aumento propuesto en los recursos de vigencias anteriores - superávit específico y su contraparte de gastos, por la suma de ₡10.594,1 millones; con fundamento en las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y la certificaciones n.^{os} GFA-16-2025 y GFA-17-2025 de 06 de marzo de 2025.

DFOE-SOS-0144

2

25 de marzo, 2025

2. Se imprueba:

- a) El contenido presupuestario de la partida remuneraciones para la creación de 12 plazas por tiempo definido, por cuanto no se aportó el estudio técnico que justifique su creación, ni el acuerdo de la Junta Directiva autorizándolo, tampoco se aportó la fecha de vigencia de dichas plazas; no obstante, que toda esta información fue solicitada mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0123 (03885)2025 de 13 de marzo de 2025.

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025, por la suma de ₡17.029,3 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Expediente
G-P: 2025001232 - 1
Ni: 3241-5379-6416